

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS — R-DE-08 —

Acuerdos No.001 y 002 de 2021



inscrita FOGACOOP

SECTOR
FINANCIERO



coprocenvä
cooperativa de ahorro y crédito

**ACUERDO No. 001
DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS
PARA EL PERÍODO FEB-2022 / ENE-2024**

El Consejo de Administración de "COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Ley 79 de 1988 en su capítulo IV establece los preceptos generales que rigen para la celebración de las Asambleas y el Decreto 962 del 5 de Junio de 2018, dicta normas de buen gobierno, que redundan en la mejora de los aspectos de gobierno y organizacionales para el fortalecimiento de la cooperativa.
- 2º Que el estatuto de COPROCENVA establece el funcionamiento de la Asamblea General de Delegados.
- 3º Que es necesario establecer normas que permitan que el proceso de elección de Delegados se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y pureza, dando amplia participación a los asociados.
- 4º Que es deber del Consejo de Administración reglamentar la elección de delegados, de acuerdo con los principios y valores contemplados en el estatuto de Coprocenva tales como; democracia, igualdad, equidad, solidaridad, autoayuda, honestidad, apertura, responsabilidad social y atención a los demás.

**ACUERDA:
REGLAMENTAR LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL
PERÍODO 2022 - 2024**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Definición de Delegado(a): Tiene la calidad de Delegado(a), el asociado(a) hábil que ha sido elegido por otros asociados, mediante proceso de elección democrática, para que los represente en la Asamblea General.

ARTÍCULO 2. Requisitos para ser Delegado(a): Para ser elegido y ejercer como delegado (a) se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad como asociado de COPROCENVA.

- b) Encontrarse hábil con COPROCENVA, al cierre del 31 de diciembre de 2021 y en caso de no estarlo, habilitarse en un plazo máximo hasta el 13 de enero de 2022.
- c) Haber recibido el Curso Básico de Economía Solidaria, dictado por COPROCENVA y estar debidamente certificado.
- d) No haber sido sancionado, durante los dos últimos años previos a la elección.
- e) No estar registrado en listas restrictivas
- f) No tener vínculo laboral, convenios ni contratos de prestación de servicios con COPROCENVA, a excepción de los servicios de educación solidaria.

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia, supervisará en forma directa, o por delegación a un miembro del comité de apoyo al control social, la fijación en todas las zonas electorales de las listas de asociados con quienes se puede conformar planchas para la elección de Delegados de la respectiva zona.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos como delegados

PARÁGRAFO 2: La antigüedad como asociado, indicada en el literal "a", será medida desde la fecha de vinculación. En el caso de los asociados retirados y que han reingresado, esta fecha será la de la última vinculación a la cooperativa.

PARÁGRAFO 3: En el caso del literal d, son consideradas como sanciones, las establecidas en el estatuto de Coprocenva, al momento de imponer la sanción.

ARTÍCULO 3. Para participar en la asamblea, los delegados o delegadas que no tuvieron esta calidad en el periodo 2020/2022, deben asistir a la capacitación para nuevos integrantes y a la Pre-asamblea. Los delegados(as) reelegidos solamente tienen la obligación de asistir a la Pre-asamblea y su participación en la jornada de capacitación es voluntaria.

Lo anterior teniendo en cuenta que estas jornadas especiales están dirigidas a preparar la participación en la asamblea.

Para la participación en asambleas posteriores a la ordinaria de 2022, los delegados deberán estar hábiles en la fecha de realización de la actividad.

ARTÍCULO 4. La Asamblea General de Delegados, estará constituida

por cien (100) miembros principales distribuidos entre las zonas electorales de conformidad con el reglamento, elegidos para un periodo de dos (2) años.

El número de suplentes numéricos para cada zona será el equivalente al 15% de su número de delegados principales, aproximando el resultado por exceso o por defecto a la unidad, según corresponda y teniendo en cuenta que, en todo caso, el número resultante no será inferior a uno (1) por cada zona electoral.

Para distribuir los 100 renglones correspondientes a Delegados Principales:

- Dividir el número total de asociados hábiles al cierre del 31 de diciembre de 2021, entre 100, obteniendo el cociente.
- Dividir el número de asociados hábiles de cada agencia, entre el cociente obtenido
- Del resultado obtenido por cada agencia, se tomará el número entero y ese será el número de delegados principales por cociente.
- Si por cociente no se completan los 100 renglones, los faltantes se completarán tomando los números decimales sobrantes, empezando con el mayor y continuando en orden descendente hasta completar el número de cupos faltantes, obteniendo así el número de delegados principales por residuo. Cada residuo utilizado, otorga un renglón.

Para distribuir los renglones correspondientes a Delegados Suplentes:

- El número de delegados principales de cada una de las agencias, será multiplicado por el 15% y el resultado será aproximado a la unidad más cercana ya sea por exceso o por defecto, sin que el resultado en ningún caso sea inferior a uno (1). La cifra obtenida, será el número de delegados Suplentes que elegirá cada agencia.

PARÁGRAFO: Los suplentes numéricos solo aplicarán para su respectiva zona electoral.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS, según lo establecido en el artículo 74 del Estatuto, Los delegados tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a las demás que sean convocados.
2. Evaluar los informes de los órganos de Administración y Control.
3. Aceptar nombramientos en Comités y demás encargos realizados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.
4. Elaborar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el

mejoramiento de COPROCENVA.

5. Ser un canal de comunicación efectiva entre la Cooperativa y sus asociados.
6. Actualizarse en normatividad aplicable al sector de la Economía Solidaria.
7. Participar en los procesos de formación y capacitación que realiza COPROCENVA.

CAPÍTULO II

ASOCIADOS(AS) HÁBILES

ARTÍCULO 6. Definición: Son asociados o asociadas hábiles para efecto del presente acuerdo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones estatutarias y crediticias con la cooperativa.

Se entenderá que el asociado se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa, cuando no tenga más de 30 días de atraso en el pago de sus obligaciones con Coprocenva, por concepto de Aportes sociales, Fondo de Solidaridad y Cartera de créditos, al cierre del 31 de diciembre de 2021 y los que sin estarlo, se pongan al día en un plazo máximo establecido hasta el 13 de enero de 2022.

Para promover la habilitación de los asociados entre el 6 y el 8 de enero de 2022, la administración enviará a cada asociado inhábil, una comunicación informándole el concepto de inhabilidad, los efectos de esta situación y los mecanismos para habilitarse en un plazo establecido hasta el 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. La Junta de Vigilancia verificará y certificará lo estipulado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 8. La Administración entregará a la Junta de Vigilancia los listados de los asociados y asociadas hábiles e inhábiles para su revisión. Estas listas son únicamente para el proceso electoral.

CAPÍTULO III

ZONAS ELECTORALES

ARTÍCULO 9. Definición. Las zonas electorales están constituidas por los municipios y corregimientos de las agencias de la Cooperativa, en la cual los asociados o asociadas podrán votar, para la elección de delegados.

ARTÍCULO 10. Las zonas electorales en las cuales se podrán suscribir planchas para la elección, son las siguientes:

Zona No. 1: Cali-Centro y área de influencia.

Zona No. 2: Buga y área de influencia.

Zona No. 3: Zarzal y área de influencia.

Zona No. 4: Santander y área de influencia.

Zona No. 5: Tuluá y área de influencia.

Zona No. 6: Cartago y área de influencia.

Zona No. 7: Piendamó y área de influencia.

Zona No. 8: Popayán y área de influencia.

Zona No. 9: Dagua y área de influencia.

Zona No. 10: Palmira y área de influencia.

Zona No. 11: Chapinero Cali y área de influencia

Zona No. 12: Sevilla y área de influencia.

Zona No. 13: Rosas y área de influencia.

ARTÍCULO 11. Cada Asociado o asociada, podrá votar por cualquiera de las listas inscritas, incluso las de agencias de Coprocenva diferentes a aquella en la cual tenga su registro. Para lo anterior, serán publicadas para todas las agencias, las listas detalladas de todos los candidatos de las trece zonas.

Las votaciones serán realizadas mediante plataforma virtual.

Solamente en caso fortuito se deberá aplazar la jornada de votación virtual para coordinar el proceso de forma presencial, ubicando puestos de votación en los municipios o corregimientos con más de 100 asociados hábiles al 13 de enero de 2022.

Durante el periodo de votación, cada asociado habilitado, sólo podrá registrar un voto y no habrá posibilidad de correcciones en caso de escogencia equivocada de candidatos.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANCHAS

ARTÍCULO 12. Para la inscripción de planchas por el periodo Feb-2022 / Ene-2024, aplicará el siguiente procedimiento en las diferentes zonas electorales.

- a) Fecha de inscripción: entre el lunes 17 y el viernes 21 de enero de 2022, en el horario hábil de atención al público en las agencias, de 8:00 a 11:30 a.m. y 2:00 a 5:00 p.m.
- b) Las planchas deberán contener la siguiente información:

- Número de la Asamblea General de Delegados.
- Zona electoral
- Fecha y hora de presentación
- Nombres y apellidos, número de cédula y firma de los postulados
- Fotografía del asociado o asociada que encabeza la lista.

- c) Cuando el número de delegados a elegir por la respectiva zona, sea igual o superior a tres, las planchas podrán ser inscritas al menos con tres candidatos; cuando sea inferior a tres, el número de candidatos en la plancha deberá contener al menos el número de delegados principales y suplentes a elegir por la agencia.

El máximo de integrantes de la plancha será el número de delegados a elegir incluyendo los principales y hasta 2 suplentes.

- d) Las planchas se inscribirán por uno de sus integrantes, ante un funcionario de la cooperativa designado para tal fin, quien radicará la plancha cuando esta cumpla los requisitos establecidos.

La Junta de Vigilancia por intermedio de un miembro del Comité de Apoyo al Control Social, verificará al finalizar la jornada de inscripciones, que cada plancha cumpla con los requisitos de habilidad de cada uno de los candidatos.

Cuando todos los integrantes del Comité de Apoyo al control social sean candidatos, la Junta de Vigilancia designará un asociado hábil que no haga parte de ninguna lista.

- e) Las planchas deberán ser correctamente presentadas, sin enmendaduras ni tachones.
- f) El Consejo de Administración designará una "Comisión de Verificación", conformada por dos asociados de cada agencia, quienes no podrán ser aspirantes a ser elegidos como delegados.

Esta comisión se reunirá el sábado 22 de enero de 2022, con el fin de verificar que cada plancha cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento e informará mediante acta, el resultado de la verificación.

- g) En la misma reunión, la comisión de verificación realizará la asignación de números para las planchas, mediante sorteo, al cual deberá asistir el Director de la agencia o en su defecto el Jefe de Operaciones y podrá contar con la presencia, en calidad de observadores, de representantes de las planchas y de asociados en general.
- h) Las planchas podrán ser modificadas de manera voluntaria y cuando producto de la verificación, sea necesario hacer modificaciones, los integrantes de la comisión, con el apoyo del Director de Agencia, se comunicarán con el asociado que presenta la lista y le informarán tal situación para que proceda a modificarla, por casos tales como:
 - Contener nombres de asociados inhábiles, los cuales deben ser retirados.
 - Retiro de postulados de la lista, generando incumplimiento del literal c de este artículo; caso en el cual la lista deberá ser completada con nuevos aspirantes, durante el periodo establecido para modificaciones, caso contrario la plancha será anulada.
- i) La comisión de verificación volverá a reunirse el 26 de enero de 2022, para verificar si ha habido cambios en las listas y si estos igualmente cumplen los requisitos establecidos.
- j) La Administración de la Cooperativa publicará las planchas en cartelera destinada para tal fin y en la página web, al día hábil siguiente a la finalización del periodo de modificación.

ARTÍCULO 13. Ningún Asociado(a) podrá estar incluido en más de una (1) plancha. En caso de presentarse esta situación, el nombre será anulado de todas las planchas en las que aparezca.

Cuando un asociado ya inscrito en una plancha, tenga la intención de retirarse de ella para inscribirse en otra, deberá presentar la solicitud por escrito, a la comisión verificadora, quien a su vez informará esta situación, a quien presentó la plancha en la que estaba inscrito anteriormente.

Las planchas deberán estar firmadas por cada Asociado(a) nominado(a), en señal de aceptación.

PARÁGRAFO: Las planchas podrán ser modificadas, únicamente dentro del periodo del 24 al 25 de enero de 2022, sólo por la misma persona que la inscribió.

Durante el periodo de modificación, podrán incluirse o retirarse

candidatos. De igual manera puede presentarse cambio de orden en la lista de aspirantes.

CAPÍTULO V

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 14. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque se lleven dentro de un marco legal y de transparencia democrática y estar dispuesta a solucionar cualquier situación o problema que se presente.

ARTÍCULO 15. La Comisión estará conformada por cinco integrantes, así:

- * Tres asociados o asociadas hábiles elegidos por el Consejo de Administración.
- * Dos asociados o asociadas hábiles elegidos por la Junta de Vigilancia.

La Revisoría Fiscal hará presencia en las reuniones de la comisión, en su papel de supervisión y control, presentando las observaciones que considere pertinentes y dejando constancia en las actas cuando sea del caso.

El Gerente o su delegado, podrán asistir a las reuniones, con función única de asesoría y asistencia técnica, sin derecho a voto en las decisiones.

Al menos un integrante de la comisión técnica

PARÁGRAFO: Los integrantes de esta Comisión no podrán ser candidatos ni sus cónyuges o familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, los cuales serán nombrados antes del inicio de las inscripciones.

ARTÍCULO 16. Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

- a) Nombrar entre sus integrantes un Coordinador y un Secretario(a).
- b) Recibir la información y realizar las verificaciones que considere necesarias sobre el cumplimiento de los Acuerdos 001 y 002 del 25 de septiembre de 2021.
- c) Conocer, decidir y responder oportunamente, sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.

- d) Recibir la información de la plataforma de votación, hacer la verificación de los resultados, emitir el acta sobre el escrutinio, en la cual estará contenida la información de los delegados elegidos, para su publicación por parte de la administración.

PARÁGRAFO: Las funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, serán ejercidas, desde su posesión hasta la expedición de los listados de los delegados o delegadas elegidos.

Las situaciones presentadas con posterioridad a la disolución de la comisión, que requieran de interpretación, serán atribución del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, según sea el caso

CAPÍTULO VI

PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 17. La elección de delegados o Delegadas se llevará a cabo de forma virtual, utilizando la plataforma autorizada por el Consejo de Administración para tal efecto, con los siguientes canales de votación autorizados:

- Sistema de votación electrónico con vínculo en la página web de Coprocenva
- Línea WhatsApp
- Facebook Messenger
- Chat bot web

Estará disponible el sistema de Audio respuesta a través del Centro de contacto telefónico, línea 6024880002, únicamente para asociados con limitaciones extremas para acceder al voto por cualquiera de los métodos anteriores, así como para confirmar que el voto haya sido recibido.

El sistema de votación por cualquiera de los canales estará habilitado desde el lunes 31 de enero de 2022 a las 8:00 am, hasta el viernes 04 de febrero de 2022 a las 11:59 pm de forma continua las 24 horas, durante los 5 días de votación.

Para soporte técnico, el horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

De manera previa, los Directores de Agencia deberán definir un espacio adecuado en la agencia para la ubicación de un punto de votación virtual, dotado con los recursos necesarios en términos de

logística, para asegurar la votación en las condiciones óptimas.

El punto de votación en agencias estará disponible entre las 8:00 am y 11:30 am y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Internamente en las oficinas sólo será publicada la lista de planchas por parte de la administración en un mismo formato para todas las agencias.

PARÁGRAFO: La Gerencia de la Cooperativa, nombrará las personas que actuarán como orientadores electorales en cada una de las agencias (1 por agencia) para indicar al asociado sobre el manejo de los canales de votación.

Adicionalmente, nombrará dos (2) integrantes de una Comisión Técnica, de nivel general en la Cooperativa quienes no podrán ser candidatos a delegado, ni tener vínculo con los candidatos en 4° de consanguinidad, 2° de afinidad y 1° civil, para que valide que el sistema realice la apertura y cierre de las elecciones en el horario y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 18. El Consejo de Administración informará el número de delegados que le corresponde elegir a cada zona publicando en las carteleras de las agencias y página web de la cooperativa a más tardar el 6 de enero del 2022, teniendo en cuenta el número de asociados hábiles al 31 de diciembre de 2021, verificados por la Junta de Vigilancia, de lo cual quedará constancia escrita y firmada.

ARTÍCULO 19. El proceso de votación se hará de la siguiente manera:

El Asociado(a) ingresa por cualquiera de los canales de votación habilitados, e informa o digita su número de identificación; si el sistema le permite continuar es porque el asociado se encuentra hábil y podrá realizar el proceso de votación siguiendo las instrucciones de la plataforma, confirmando su elección y dando por terminado el cierre del proceso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. Cronograma de actividades:

Desde	Hasta	Actividad
5/01/2022		Publicación listado asociados hábiles
6/01/2022	8/01/2022	Enviar correspondencia a inhábiles indicando: - Concepto de inhabilidad - Efectos que representa - Mecanismos para habilitarse
06/01/2022		Publicación número de delegados a elegir por agencia
	13/01/2022	Vence plazo para habilitarse
17/01/2022	21/01/2022	Inscripción de planchas
22/01/2022		Comisión verificadora y sorteo de numeración de planchas
24/01/2022	25/01/2022	Modificación de planchas
26/01/2022		Comisión verificadora
27/01/2022		Publicación de planchas
27/01/2022	28/01/2022	Jornadas virtuales de presentación de candidatos por agencias
31/01/2022	4/02/2022	Elecciones
5/02/2022		Comisión central de elecciones y escrutinios
07/02/2022		Publicación lista de delegados elegidos
19/02/2022		Jornada de Información y Capacitación para nuevos delegados
26/02/2022		Convocatoria a asamblea
05/03/2022		Preasamblea
21/02/2022	4/03/2022	Reuniones de delegados en agencias para preparación de propuestas
	09/03/2022	Vence plazo para entrega de propuestas
	10/03/2022	Vence plazo para postulación de candidatos a Consejo y Junta
	11/03/2022	Verificación de perfil de candidatos por parte de la Junta de Vigilancia
19/03/2022		Asamblea General

ARTÍCULO 21. Dentro de las oficinas, sólo será permitido a los candidatos o sus representantes, hacer entrega de material impreso, únicamente en las áreas de espera, sin incluir los espacios de caja y barra de atención. Todas las demás actividades de proselitismo deberán ser realizadas fuera de las oficinas.

No es permitida la actividad de proselitismo en la inducción Cooperativa, los cursos de cooperativismo básico y medio, escuela de formación, actividades virtuales, actividades de tipo comercial y en general actividades institucionales de la Cooperativa.

ARTÍCULO 22. El presente acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, el día 25 septiembre de 2021 según acta 908.

Publíquese en cartelera a más tardar el 15 de noviembre de 2021.

GERMÁN TRUJILLO MARTÍNEZ
Presidente Consejo de Administración

MATILDE VELASCO CORPUS
Secretaria Consejo de Administración

**ACUERDO No. 002
DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ESCRUTINIO
PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL
PERÍODO FEB-2022 / ENE-2024**

El Consejo de Administración de "COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración reglamentar el escrutinio para la elección de Delegados a la asamblea general.

**ACUERDA:
REGLAMENTAR EL ESCRUTINIO PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS PARA EL PERÍODO 2022-2024**

ARTÍCULO 1. El 05 de febrero de 2022, el proveedor contratado para la administración de la plataforma virtual, enviará la información de la votación obtenida, a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios. La Comisión se reúne en esta misma fecha y procede a hacer el análisis de la información recibida, emitiendo el acta con el resultado del escrutinio.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, según lo estipulado en el artículo 103 del Estatuto de la Cooperativa,

Para la elección de delegados a la asamblea general se aplicará el sistema de listas o planchas, aplicando el cociente electoral, para lo cual se deberán aplicar como mínimo las siguientes reglas:

- 1) Las listas o planchas inscritas deberán contener:
 - a. Nombres completos y firma de los integrantes o candidatos.
 - b. Nombre y firma de quien presenta la plancha.
- 2) Efectuada la votación, de cada plancha se declararán elegidos tantos nombres, cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.

En caso de empate en los residuos, los puestos a proveer corresponderán entre las planchas empatadas, en orden descendente por número, el cual ha sido asignado mediante

sorteo por la Comisión de Verificación en cada agencia.

- 3) El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos obtenidos por el de los cargos que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
- 4) Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cociente electoral.

El sistema de votación no será manipulado por ningún funcionario, directivo, asociado, delegado o una tercera persona, ya que aplicará de manera automática el cociente electoral configurado en la plataforma, de tal manera, que se garantizará la transparencia de todo el proceso de elecciones y el resultado obtenido de las votaciones.

Solamente será asignado perfil de consulta a uno de los integrantes de la Comisión Técnica el cual será habilitado después de finalizado el proceso de votación y únicamente para obtener la información dirigida a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

La plataforma de votación no generará registro de la lista por la cual vota cada asociado, asegurando de esta manera que el voto sea secreto.

Para presentar postulación a integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, los candidatos deben presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos rigurosos y calidades exigidas para conformar los órganos de administración y control, por una comisión nombrada por el Consejo de Administración

CASO PRÁCTICO:

Una agencia obtiene 278 votos, de los cuales 3 son nulos quedando 275 votos válidos.

El número de delegados a elegir por la agencia es de 12 principales y 2 suplentes

El cociente electoral se obtiene de dividir el total de votos válidos (incluyendo los votos en blanco y sin incluir los nulos), entre el total de delegados principales a elegir, así:

$$\frac{\text{Total votos válidos}}{\text{Número de delegados principales a elegir}} = \frac{275}{12} = 22,9166666$$

El número de votos obtenido por cada una de las planchas se divide entre el cociente electoral anteriormente indicado, obteniendo un número en cada caso, de la siguiente forma:

PLANCHA #						
	1	2	3	4	5	6
Número de votos obtenidos	112	28	46	22	36	26
Cociente electoral	22,9166...					
Resultado	4,8872...	1,2218...	2,0072...	0,9600...	1,5709...	1,1345...

NOTA: En ninguno de los resultados obtenidos en el proceso de escrutinio, será permitido hacer aproximaciones de cifras decimales.

Los números enteros indican la cantidad de delegados que proveerá cada plancha, por cociente, para el caso sería:

PLANCHA #							
	1	2	3	4	5	6	TOTAL
Delegados por Cociente	4	1	2	0	1	1	9

Quedan pendientes tres puestos principales por proveer, los cuales corresponderán a los tres residuos más altos, así:

PLANCHA #							
	1	2	3	4	5	6	TOTAL
Residuo	0,8873	0,2218	0,0073	0,9600	0,5709	0,1345	
Delegados principales por Residuo	1	0	0	1	1	0	3

Los dos suplentes serán tomados de los mayores residuos, no utilizados para la selección de los principales

PLANCHA #							
	1	2	3	4	5	6	TOTAL
Residuo no utilizado		0,2218	0,0073			0,1345	
Delegados Suplentes	0	1	0	0	0	1	2

CONSIDERACIONES GENERALES

Cuando la votación obtenida le da derecho a una plancha a ocupar un número de renglones, mayor al número de candidatos inscritos en ella, los restantes serán tomados de las planchas con los mayores residuos no utilizados, en orden descendente.

Cuando no queden residuos sin utilizar, los restantes serán tomados de las planchas en el orden de votación obtenida de mayor a menor. Igual procedimiento será aplicado cuando el caso se presente por ausencia de candidatos disponibles.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los votos en blanco representan la mayoría de la votación obtenida, la elección deberá ser repetida sin participación de los candidatos participantes en la primera elección.

Una vez cerrada el acta de la Comisión de Elección y Escrutinio y publicada la lista de elegidos, en el caso que una persona incluida en ella, pierda la calidad de delegado, el Consejo de Administración podrá aprobar que en su reemplazo sea incluido como delegado, el siguiente renglón de la misma lista a la que pertenecía el delegado retirado, teniendo en cuenta que su inclusión en la lista de delegados será en el orden de su propia lista, de tal manera que al ser incluido, el orden de los elegidos por la plancha, conserve el mismo orden de la plancha registrada.

En caso de no quedar disponibles de la misma lista, el reemplazo será tomado de los no elegidos entre las listas restantes, en orden de votos obtenidos de mayor a menor.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, el día 25 de septiembre de 2021 según acta 908.

Publíquese en cartelera a más tardar el 15 de noviembre de 2021.

GERMÁN TRUJILLO MARTÍNEZ
Presidente Consejo de Administración

MATILDE VELASCO CORPUS
Secretaria Consejo de Administración



 www.coprocenva.coop

 [Cooperativa.Coprocenva](https://www.facebook.com/Cooperativa.Coprocenva)

 [@Coop_Coprocenva](https://twitter.com/Coop_Coprocenva)

 [Cooperativa.Coprocenva](https://www.instagram.com/Cooperativa.Coprocenva)

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS R-DE-08

Acuerdos No.001 y 002 de 2021